

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- PRORROGASE en virtud a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3337, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, el Uso Comercial rubro *Fabricación de Bloques*, para el local ubicado en la Parcela 16 del Macizo 61 de la Sección L, Calle Hipólito Irigoyen 2457 - Titular: Benito Raúl ESCUDERO.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, estará condicionado a:

1. El mantenimiento del Uso Comercial rubro *Fabricación de Bloques*;
2. A que no cambie la titularidad del Inmueble ni del fondo de comercio;
3. A que no se amplíen las dimensiones del emprendimiento de su actual configuración, las que serán verificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3552

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 20/05/2009.

Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
AC. Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



USHUAIA, 03 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3556-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 20/05/2009, por medio de la cual se prorroga en virtud a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3337, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la Parcela 16 del Macizo 61 de la Sección L, calle Hipólito Irigoyen N° 2457 – Titular: Benito Raúl ESCUDERO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 334 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3552, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 20/05/2009, por medio de la cual se prorroga en virtud a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3337, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la Parcela 16 del Macizo 61 de la Sección L, calle Hipólito Irigoyen N° 2457 – Titular: Benito Raúl ESCUDERO. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 693 /2009.-

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia